

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**Ibagué Tolima., Julio Seis (06) de Dos Mil Veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Prenda.  
Radicación: 40 – 23 – 012 – 2014 – 00127 – 00.  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Javier Serrano Padilla.

ADMITASE la renuncia presentada por el Dr. JORGE ANDRES ARCILA ROBLEDO, quien funge como apoderado de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a lo manifestado en su escrito que antecede.

La renuncia no pone fin al poder, sino Cinco (5) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley.

De otra parte,

Conforme a lo peticionado en escrito del Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (08-11-2019), Reconózcase personería jurídica al Doctor MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 026  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 07-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



